

Normatividad externa:

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
Constitución Política de Colombia	S/N	20/07/1991	Constitución Política de Colombia	Título II, Capítulo II, La carta Magna en sus artículos 44, 45, 67, 68 y 69 establece las generalidades de la educación en el país.
Ley	30	28/12/92	Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior	Artículo 53: se crea el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos. Artículo 54: El Sistema previsto en el artículo anterior contará con un Consejo Nacional de Acreditación integrado, entre otros, por las comunidades académicas y científicas y dependerá del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, el cual definirá su reglamento, funciones e integración. Artículo 55: La autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación. Art. 137 "..., la escuela de Formación de las Fueras Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de educación superior y el servicio nacional de aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas".
Ley	1188	25/04/08	Por la cual se regula el Registro Calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones	Artículo 1. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.
Ley	115	08/02/1994	Por la cual se expide la ley general de la educación	Título I. Disposiciones Preliminares, Art. 6o. Comunidad educativa. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. ARTICULO 8o. La sociedad. La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social. Título IV Organización para la prestación del servicio educativo. Capítulo 1. Normas generales, Art. 74 Sistema Nacional de Acreditación.

NORMOGRAMA PROCESO S02 AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
				Capítulo 3 Evaluación, Art. 80 Evaluación de la educación, Art. 83. Evaluación de directivos docentes privados, Art. 84 Evaluación institucional anual.
Decreto	1860	03/08/1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales	Art. 63 Sistema Nacional de Acreditación
Decreto	2904	31/12/1994	Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992	<p>Artículo 1°. La acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social.</p> <p>Artículo 2°. Forman parte del Sistema Nacional de Acreditación: El Consejo Nacional de Educación Superior - El Consejo Nacional de Acreditación - Las instituciones que optan por la acreditación - La comunidad académica.</p> <p>Artículo 3°. El proceso de acreditación se inicia con la autoevaluación, continúa con la evaluación externa practicada por pares académicos, prosigue con la evaluación realizada por el Consejo Nacional de Acreditación y culmina si el resultado fuere positivo con el acto de acreditación por parte del Estado</p> <p>Artículo 4°. Acogerse al Sistema Nacional de Acreditación es voluntario para las instituciones de educación superior.</p> <p>Artículo 5°. Para la autoevaluación, la institución partirá de su propia definición de su misión y proyecto educativo y utilizará los instrumentos que para efecto adopte el Consejo Nacional de Acreditación.</p> <p>Artículo 6°. La evaluación externa será practicada por pares académicos, designados por el Consejo Nacional de Acreditación.</p> <p>Artículo 7°. El Consejo Nacional de Acreditación, una vez analizados los documentos de auto evaluación y evaluación externa y, oída la institución, realizará la evaluación y procederá si fuere el caso para reconocer la calidad del programa o de la institución, o a formular las recomendaciones que juzgue pertinentes.</p> <p>Artículo 8°. Concluido el trámite anterior y con base en el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el Ministro de Educación expedirá el acto de acreditación.</p> <p>Artículo 9°. Si el programa o la institución no fueren acreditados, ésta podrá solicitar, atendidas las</p>

NORMOGRAMA PROCESO S02 AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
				recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación, la iniciación de un nuevo proceso dos (2) años después.
Decreto	1295	20/04/2010	Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.	Completo
Decreto	1075	26/05/2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación	SUBSECCIÓN 5. Procedimiento de registro calificado Artículo 2.5.3.2.2.5.1. Etapas para la obtención del Registro Calificado SUBSECCIÓN 6. Situaciones acerca del registro calificado. Artículo 2.5.3.2.2.6.1. Renovación del registro de programa
Decreto	1330	25/jul/2019	Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación	Completo
Acuerdo	06	14/12/1995	Por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que le sean contrarias.	Completo
Acuerdo	02	23/06/2005	Por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -, y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación.	Completo
Acuerdo	02	11/05/2011	Consejo Nacional de Educación Superior – CESU -: Por el cual se establecen los criterios para los procesos de acreditación de instituciones y programas académicos de educación superior	Completo
Acuerdo	03	16/12/2014	Consejo Nacional de Educación Superior – CESU: Por el cual se aprueban los lineamientos para la Acreditación Institucional. Contiene los lineamientos para el proceso de acreditación de instituciones de Educación Superior	Completo
Lineamientos	N/A	May/2010	Consejo Nacional de Acreditación – CNA: Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de los Programas de Maestrías y Doctorado	Completo
Resolución	3010	22/05/2008	Por el cual se reconoce el registro calificado a programas acreditados de alta calidad	Completo

NORMOGRAMA PROCESO S02 AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
Circular	27	10/06/2016	Guía para la elaboración del documento Maestro Trámites de Registro Calificado.	Completo
Guías	01	Julio/2017	Guía de Procedimiento 01 Apreciación de Condiciones Iniciales para Acreditación de Programa. Tercera Edición	Completo
Guías	02	Julio/2017	Guía de Procedimiento 02 Apreciación de Condiciones Iniciales para Acreditación Institucional. Primera Edición	Completo
Guías	05	Noviembre/2006	Guía de Procedimiento CNA 05 Orientaciones para la Evaluación Externa con Fines de Acreditación Institucional. Segunda Edición	Completo
Guías	SN	SF	Orientaciones para la Presentación del Informe de Autoevaluación con Fines de Acreditación Institucional.	Completo
Guías	SN	mayo/2010	Guía de Procedimiento Autoevaluación con Fines de Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado.	Completo

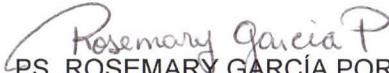
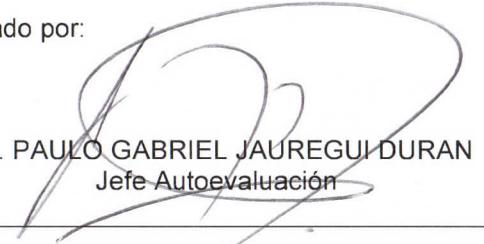
Normatividad Interna:

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
Resolución	128	01/02/2019	Por la cual se expide el Reglamento Académico de la Escuela Superior de Guerra	Completo
Resolución	026	09/08/2018	Por la cual se expide el Reglamento de Investigación de la Escuela Superior de Guerra	Completo
Acuerdo	003	03/12/2018	Por el cual se expide el Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra	Completo
Acuerdo	004	03/12/2018	Por el cual se expide el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"	Completo
Resolución	129	04/07/2019	Por la cual se expide el Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra	Artículo 20. Objeto. El Comité del Categorización y Clasificación del Docente es el órgano asesor del Director de la Escuela Superior de Guerra, para la selección de los docentes hora cátedra, visitantes y adjuntos, de conformidad con las categorías y necesidades establecidas. Artículo 21. Conformación El Comité de Categorización y Clasificación estará conformado por los siguientes

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
				<p>funcionarios: Subdirector de la Escuela. Vicedirector Académico. Jefe Programas Académicos Continuación Reglamento Docente Escuela Superior de Guerra Página 9 Jefe Autoevaluación. Jefe Departamento de Talento Humano, quien realizará la función de Secretaría del Comité. Profesional Sistema Autoevaluación Planeación Académica. Un representante de los Docentes. Jefe Jurídica.</p> <p>Artículo 22. Funciones del Comité.</p> <p>Artículo 30. Deberes de los Docentes. Numeral 5 Contribuir al fortalecimiento de una cultura de participación responsable, particularmente en aquellas instancias que impliquen toma de decisiones como las descritas en este reglamento sobre vinculación, evaluación y ordenamiento de docentes.</p> <p>Artículo 32. Prohibiciones. Numeral 9 Intervenir en los procesos de concurso de méritos, de evaluación docente, de admisión a un programa y de otorgamiento de los estímulos académicos, cuando en ellos estuvieran involucrados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y cónyuge o compañero permanente.</p>
Resolución	30	12/07/2019	Por la cual se expide el Reglamento de Graduados de la Escuela Superior de Guerra y se deroga el Reglamento de Egresados aprobado mediante Resolución 008 del 10 de julio 2013.	Capítulo VI Derechos y Deberes del Docente. Artículo 29. Derechos del Docente. Además de los derechos que les otorga la Constitución Política, las leyes, los reglamentos de la Escuela, y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ello, Art. 30.
Resolución	027	09/08/2018	Por la cual se expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra	Artículo 13. AUTOEVALUACIÓN. Asesorar a la alta dirección en el aseguramiento de la calidad educativa que impulse la obtención o renovación de los registros calificados y la acreditación de programas e institucional; generando una evaluación permanente, participativa, objetiva y autónoma que tenga en cuenta el desempeño integral del docente, el desarrollo de los programas académicos y/o cursos de Ascenso Reglamentarios, el rendimiento académico, las diferentes actividades académicas de la institución y de quienes hacen parte del proceso formativo de la Escuela Superior de Guerra.
Resolución	065	05/10/2017	Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra	Artículo 1. DEFINICIÓN. El Bienestar Institucional Universitario es un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Educativa, aplicando y coordinando métodos,

NORMOGRAMA PROCESO S02 AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Jerarquía Norma	Número	Fecha (dd/mm/yyyy)	Descripción – Epígrafe del documento	Aplicación Específica
				técnicas y recursos para mantener y garantizar óptimos ambientes y condiciones generales de trabajo y aprendizaje que favorezcan el desarrollo integral de las personas. Así mismo se entiende como un conjunto de acciones dirigidas a la salud y desarrollo físico, cultural, psicológico, espiritual y social de la Comunidad académica de la Escuela Superior de Guerra. Artículo 9. ESTÍMULOS. De acuerdo con la asignación aprobada por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, los estímulos a estudiantes, docentes y personal administrativo se otorgarán según lo estipulado en las normas vigentes de las Fuerzas Militares, el Reglamento Académico y la Directiva anual de Bienestar Institucional Universitario determinada para cada año.
Política	SN	03/05/18	Política Institucional Académica – Autoevaluación Institucional	Completa

Fecha de actualización: 30/julio/2019	Elaborado por:  PS. ROSEMARY GARCÍA PORTILLA Profesional AUTEV	Aprobado por:  CR. PAULO GABRIEL JAUREGUI DURAN Jefe Autoevaluación
--	--	--